

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayfor.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 23 de mayo de 2000.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.—45.390.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía, Conselleria de Industria y Comercio, Generalitat Valenciana. Unidad de Minas, de información pública de solicitud de permiso de investigación.**

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.866. Elena. Sección C). 63. Castielfabib (Valencia), Salvacañete (Cuenca) y Veguilla de la Sierra (Teruel).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 5 de junio de 2000.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—45.054.

**Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía, Conselleria de Industria y Comercio, Generalitat Valenciana. Unidad de Minas, de información pública de solicitud de permiso de investigación.**

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.865. Hontanar II. Sección C). 15. Castielfabib (Valencia) y El Cuervo (Teruel).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 5 de junio de 2000.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—45.055.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia AT-36/1999.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento, a peti-

ción de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza I, Sociedad Anónima», con domicilio en San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de Variante LAMT Huesca-Yéqueda-Igriés, tramo entre C.T. Aguilar e Igriés por construcción de autovía Levante a Francia, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

1.º Autorizar y aprobar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza I, Sociedad Anónima», el proyecto de ejecución condicionado a las medidas correctoras indicadas en el informe emitido por la Dirección General del Medio Natural de la instalación eléctrica emplazada en Huesca e Igriés cuyas características se reseñan.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, lo cual según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento y conservación de las instalaciones a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalidad de la instalación: Variante LAMT Huesca-Yéqueda-Igriés por construcción autovía Levante a Francia por Aragón, tramo Huesca-Nuevo.

Características:

Variante de línea aérea, de 10 kV, Huesca-Yéqueda-Igriés entre C.T. Aguilar e Igriés, con origen en apoyo 11 existente y final en nuevo apoyo 45 (sustituye al antiguo apoyo 16), de 6,869 kilómetros de longitud, conductores LA-110, apoyos de metal y hormigón.

Medidas correctoras establecidas en el informe de la Dirección General del Medio Natural:

En los nuevos trazados se garantizará la inexistencia de partes activas o elementos en tensión por encima de la cruceta. Las cadenas de amarre asegurarán que la distancia desde la cruceta al conductor sea, al menos, de 0,60 metros a cada lado.

Medidas anticolidión: La utilización de salvapájaros, tiras de neopreno de 35 x 5 centímetros sujetas por mordaza de elastómero con cinta luminiscente, en los conductores se realizará en el cruce del Barranco Majarón, entre el apoyo 14 y el 15, con una distancia de 10 metros, bien al tresbolillo o en un solo conductor.

Medidas antielectrocución: Aislamiento de los conductores en un segmento de 120 centímetros a cada lado de apoyo.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Propietario: Don Carlos Moisés Almazán Guillén. Domicilio: Alcoraz, 4. 22002 Huesca.

Finca afectada: Polígono 1, parcela 349, término municipal de Huesca y cultivo de yermo y almen-dras.

Afección, vuelo 282 m.l.; servidumbre de paso, 1.410 metros cuadrados; número de apoyos, 1 (número 19); superficie, 1,44 metros cuadrados.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación (o publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, en su caso), sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 30 de junio de 2000.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.—44.937.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a la «Compañía Logística de Hidrocarburos C.L.H., Sociedad Anónima», la ejecución de las instalaciones correspondientes a la Adenda I, «Oleoducto Loeches-Villaverde, variante Mejorada del Campo». Exp.: OLE-01/99.**

### Antecedentes de hecho

Primero.—«C.L.H., Sociedad Anónima», en escrito de fecha 18 de mayo de 1999, con entrada en esta Dirección General el 18 de febrero de 2000, solicita autorización para la ejecución de las instalaciones incluidas en el proyecto Adenda I, «Oleoducto Loeches-Villaverde, variante Mejorada del Campo», al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo.—Acompaña a dicha solicitud el proyecto de instalaciones denominado Adenda I, «Oleoducto Loeches-Villaverde, variante Mejorada del Campo», realizado por el Ingeniero don Gonzalo Dorado Moris, Ingeniero industrial del ICAI, con el número 384/00, visado en fecha 25 de enero de 2000.

Tercero.—Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sometido a información pública el referido proyecto, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, habiéndose formulado alegaciones durante dicho período, siendo éstas posteriormente contestadas.

Cuarto.—En la tramitación de ese expediente se han observado las formalidades legales.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y el Decreto 258/1995, de 5 de octubre («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 11), todo ello en relación con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Segundo.—Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa anteriormente señalada,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas, acuerda autorizar a «C.L.H., Sociedad Anónima», la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto Adenda I, «Oleoducto Loeches-Villaverde, variante Mejorada del Campo» citado anteriormente y declarado de utilidad pública, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto citado en el punto segundo de los antecedentes de hecho y cuyos datos básicos son:

A) Descripción de las instalaciones: Tubería de acero al carbono tipo API-SLX-52, con diámetro de 10 pulgadas.

B) Presupuesto de las instalaciones: El presupuesto objeto de esta autorización asciende a un millón cuatrocientas diez mil novecientas (1.410.900) pesetas.